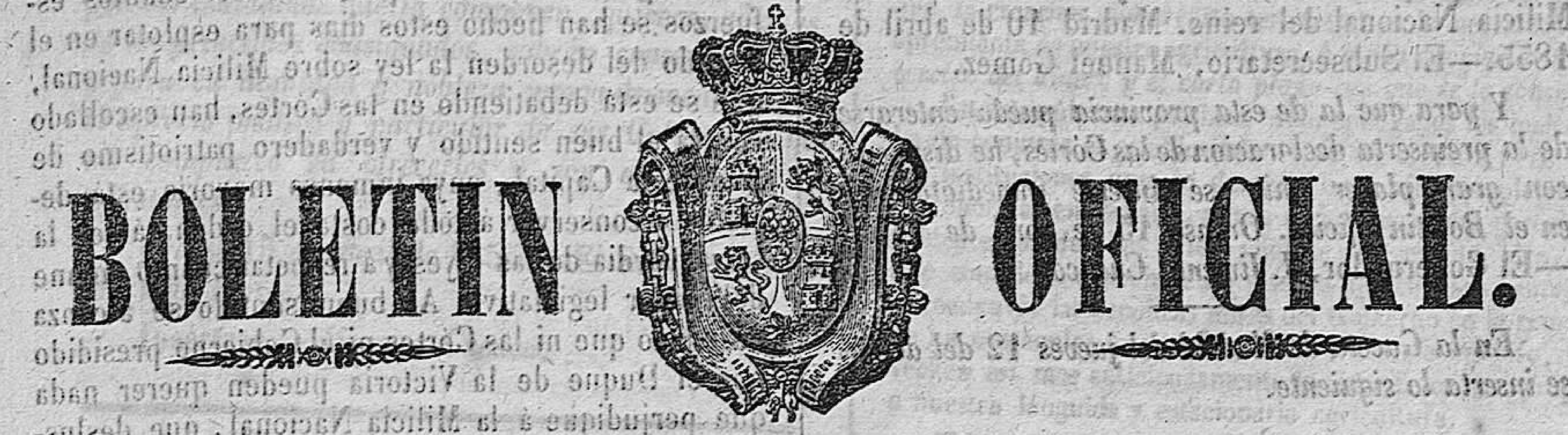
AÑO DE 1855. Martes 17 de abril. NÚMERO 46.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE GOBIERNO.

El Director del Instituto de segunda enseñanza de esta provincia me dirige con fecha 13 del actual el escrito que dice así:

Establecer en el antiguo campo de Posio un jardin de botánica que sirva para la enseñanza práctica de esta ciencia en el Instituto de esta ciudad, donde ya se cultiva, y que al mismo tiempo que ennoblece aquel sitio de recreo, sirva de principio á una escuela tambien práctica de agricultura, es un pensamiento que no podia menos de hallar decidida proteccion en V. S., como la merecerá sin duda de la Excma. Diputacion provincial y del I. Ayuntamiento de Orense: tanto mayor cuanto que para la obra se cuenta ya con elementos importantes, siendo ademas fácil y poco costosa, así en su estructura como en su conservacion.

Son elementos importantes la buena calidad del terreno y el agua fácil de encontrar al pie, escogiendo para aquel la mitad del plano tercero ó inferior de dicho campo de Posio en la parte que está mas resguardada del norte. Cuéntase tambien en el Instituto con profesores facultativos, con mas de ochocientas semillas legítimas escogidas en el botánico de Madrid por el catedrático de dicha asignatura D. Higinio Aragoncillo, y ademas con mil reales vellon aprobados para este objeto en el presupuesto del Instituto.

Por lo que toca á la obra, contando ya con la nivelacion y el cierre del terreno, como se está haciendo ó piensa hacerse, redúcese la que ha de costearse de los fondos públicos, á que se busque el agua que allí brota y se traiga á una fuente con pilon. A este gasto hecho por una vez, solo hay que añadir en el presupuesto mil reales mas á los que estan ya aprobados, con los que el Instituto se propone por ahora atender á su conservacion y mejora, pues que, para los trabajos materiales del cultivo puede contarse con el mismo guarda ó dependiente que habrá de ponerse por el I. Ayuntamiento para todo el local.

Con estos solos elementos hay lo bastante para principiar; y si la Excma. Diputacion y el M. I. Ayuntamiento se prestan á ello por acta ú oficio en debida forma, podrán hacerse plantaciones, cuando no en la presente primavera, en el próximo otoño, de modo que antes de un año (plazo no muy largo para una gran mejora) se verán ya los resultados en bien de la ciudad y de la provincia, y para gloria de sus dignísimas Autoridades.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para que el público pueda comprender el celo que el expresado Director manifiesta en bien de la juventud á la par que del mejor ornato de la poblacion. Y si, como me prometo de su ilustracion, la Diputacion provincial y el Ayuntamiento adoptan este pensamiento, podrá algun dia admirar la provincia un establecimiento de estudio y recreo. Orense abril 16 de 1855. —El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de Madrid del miércoles 11 del actual se inserta lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Los señores Secretarios de las Córtes Constituyentes han dirigido con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr. —Las Córtes Constituyentes en la sesion de hoy han declarado por unanimidad á propuesta de varios individuos de su seno, que se hallan altamente satisfechas del patriotismo que anima á la Milicia Nacional de Madrid; y que en ella y en la de toda España ven uno de los principales y mas sólido baluarte de la libertad, contando con su apoyo para llevar á cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interés público reclaman.—Y lo participamos á V. E. de acuerdo de las Córtes para los efectos convenientes.»

Lo que de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion se publica en la Gaceta para conocimiento y satisfaccion de la Milicia Nacional del reino. Madrid 10 de abril de 1855.—El Subsecretario, Manuel Gomez.

Y para que la de esta provincia pueda enterarse de la preinserta declaracion de las Córtes, he dispuesto con gran placer mio se inserte inmediatamente en el Boletin oficial. Orense 15 de abril de 1855. —El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

En la Gaceta de Madrid del jueves 12 del actual se inserta lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de administracion. Negociado 2.°—Circular.

Hallándose pendiente de la aprobacion de las Córtes un proyecto sobre creacion de Bancos agrícolas con el capital de los actuales pósitos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. haga entender á la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia la necesidad de que no se distraigan los fondos de dichos establecimientos mientras no se determine la inversion que haya de darse á los mismos y que mas utilidad ofrezca á los labradores en cuyo beneficio fueron creados, sin perjuicio de continuar aplicándolos en la forma establecida por las leyes.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de abril de 1855.—Santa Cruz.

Lo que comunico á VV. para su inteligencia y cumplimiento. Orense 15 de abril de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.*

Segun parte recibido en este Gobierno, la Guardia civil acaba de prestar un nuevo é importante servicio capturando á Manuel Canal, vecino de Viduedo, en el acto en que acababa de ejecutar un robo de varias alhajas en la feria que se celebró el dia 9 en Maside.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento del público. Orense 13 de abril de 1855.— El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Excmo. Sr. Inspector general de la Milicia Nacional en carta circular de 11 del actual me dice lo siguiente.

Por temor de que la ignorancia ó la malignidad exageren y desfiguren el carácter de lo ocurrido anoche en algunas calles de esta Capital, es mi deber decir á V. S. que si bien se presentaron en ellas grupos bastante numerosos desarmados y se profirieron voces subversivas por algunos individuos, la multitud se dispersó poco á poco sin procederse á vias de hecho solo por la actitud imponente de una pequeña fuerza de Milicia Nacional que se estacionó en la Puerta del Sol y en otros puntos. A las once de la noche estaba completamente restablecida la tranquilidad en todas partes. Todos cuantos esfuerzos se han hecho estos dias para esplotar en el sentido del desorden la ley sobre Milicia Nacional, que se está debatiendo en las Córtes, han escollado contra el buen sentido y verdadero patriotismo de la de esta Capital, cuya inmensa mayoría está decidida á conservar á toda costa el orden, á ser la salvaguardia de las leyes y á respetar cuanto emane del poder legislativo. Al buen sentido se alcanza en efecto que ni las Córtes ni el Gobierno presidido por el Duque de la Victoria pueden querer nada que perjudique á la Milicia Nacional, que deslustren su carácter y nombre en lo mas mínimo. Si ha parecido conveniente regularizar algun tanto el derecho de peticion que como á ciudadanos les alcanza á todos; si se ha querido poner en claro el principio inconcuso de que ninguna fuerza armada delibere como tal en materias políticas y manifieste su voluntad sea á las Córtes sea al Gobierno, de ningun modo se ha pensado poner trabas á la libertad que como á ciudadanos les compete de hacer las peticiones que á su deseo y pensamiento cumplan. Así lo ha comprendido la sensatez de los Milicianos Nacionales de esta Capital. Así me lisongeo de que se habrá visto el asunto por todos los hombres imparciales. Sería lamentable que por una torcida inteligencia, que por las malas artes de nuestros enemigos que lo esplotan todo en beneficio suyo, se alteraran los buenos sentimientos que animan á la Milicia Nacional, y aflójasen los vínculos de union y de fraternidad que deben hacer de ella una falange impenetrable contra nuestros enemigos. Espero pues que V. S., llamado á dar tan buen ejemplo en todas ocasiones, tan interesado en esclarecer la opinion cuando hay por algunos tanto empeño por desfigurarla y pervertirla, se aplicará con mas celo que nunca á disipar las malas impresiones, á curar las desconfianzas, á acallar los siniestros rumores que se tratan de esparcir con este motivo lamentable. Nada debe pues separar á la Milicia Nacional de la senda gloriosa que sigue desde la revolucion de julio; nada debe oponerse á que cumpla los destinos gloriosos reservados á su constancia, decision y patriotismo. Espero pues que siga V. S. trabajando en este buen terreno; teniendo la bondad de avisarme el recibo de esta.

Al acusar á S. E. el recibo de la preinserta comunicacion, no he dudado un momento en asegurarle que la Milicia Nacional de esta provincia, descando corresponder dignamente al objeto de tan benemérita institucion y á los sentimientos de que se halla animada, no abandonará jamás la senda que se ha trazado de orden, moralidad, respeto y obediencia á las leyes y autoridades constituidas, en cuyo terreno está dispuesta á defender y sostener la libertad de la patria y la tranquilidad pública, y á burlar con su actitud firme y decidida las pérfidas é inicuas tramas de nuestros enemigos, que constantes en su propósito no perdonan medio, por reprobado que sea, para introducir la alarma y el descontento entre sus filas.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de la Milicia Nacional de la provincia, esperando con la mayor confianza que las

seguridades dadas por mí al Excmo. Sr. Inspector general del arma, en ningun tiempo serán falseadas por los individuos que la componen, quienes, además de los principios consignados, sabrán conservar ilesa y pura su dignidad y nobleza nunca desmentidas, y el aprecio público y particular de sus Gefes, que yo me complazco en ofrecerles y soy el primero á tributarles.

Orense 15 de abril de 1855.—El Subinspector, *Mariano Lloves.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de la Cañiza.

Don Ramon Rodriguez Valeiras, juez de primera instancia de la Cañiza y su partido.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Domingo Diaz, vecino que se dice ser del arzobispado de Santiago, y cuyas señales se expresan á continuacion, para que dentro de treinta dias siguientes al en que se publique este edicto en el Boletin oficial de la provincia, se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en causa que se forma por hurto de dinero y otros efectos á José García Prezno y José Gonzalez, de la parroquia de Mourentan; apercibiéndole que de no hacerlo los autos y mas diligencias se entenderán con los estrados de esta audiencia. Dado en la Cañiza á 5 de abril de 1855.—*Ramon Maria Valeiras.*=De su órden, *Manuel Sanchez.*

Señales del reo. Estatura alta, cara delgada, nariz afilada, ojos negros, barba poca, en la mandíbula superior le faltan dos dientes.

Insértese.=*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIO OFICIAL.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Al pasar para su insercion en el Boletin oficial de la provincia número 40 correspondiente al martes 3 del corriente, la relacion de los pueblos que deben remitir á esta Administracion los recibos de los recargos municipales de los años de 1853 y 1854, inadvertidamente dejó de expresarse que dichos recargos son los respectivos á la suprimida contribucion de consumos de los años citados.

Lo que se advierte para conocimiento de las Corporaciones municipales. Orense 11 de abril de 1855.—*Vicente García de Mena.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO TERRITORIAL.

Por el Conde de Premio-Real.

I.

Por el Real decreto de 4 de octubre último (*) se creó una comision cuyo objeto es revisar las leyes y reglamentos que interesan á la industria rural, y proponer cuanto convenga á su mayor prosperidad y fomento.

En la exposicion que precede á este notable decreto, reseñando el Excmo. señor Ministro que lo propuso á S. M. los trabajos de que deberia ocuparse aquella comision, declara que la creacion del crédito territorial es la necesidad mas apremiante de nuestra agricultura, *á quien agovian el interés crecido del dinero y el corto plazo con que se le concede.*

En estas últimas palabras estan epilogados los males que ha de conjurar el establecimiento de ese crédito. Pero como las instituciones que lo desenvuelven son completamente desconocidas en España, nunca mejor que ahora parece conveniente dar de ellas á los pueblos una exacta idea, para que con pleno conocimiento puedan apreciar sus ventajas; y al coadyuvar las benéficas miras del Gobierno en la remocion de los obstáculos que se oponen á su establecimiento, aprovechen así mas anticipadamente los beneficios que preparan á nuestra lánguida y estacionaria agricultura.

Tal es el fin del presente opúsculo; y aunque ya en uno de los periódicos mas acreditados de la Córte un escritor distinguido por sus profundos conocimientos económicos (*) ha esplicado el sistema del crédito territorial en una série de luminosos artículos, que parece deben hacer superfluo este trabajo; todavía creemos poderlo revestir de algun interés para los que no solo desean adquirir mas de estos conocimientos, sino tambien examinar cuáles son esos obstáculos que hay que remover, y las distintas formas bajo de que ese crédito puede en España establecerse; á fin de adoptar en su dia las que mas conformes sean á la índole, á las necesidades y á las costumbres del pais.

Se hallan tan poco difundidas entre nosotros las nociones del crédito que con mucha frecuencia vemos confundir el *crédito agrícola* con el *crédito territorial*, siendo dos cosas completamente diversas.

El verdadero crédito agrícola es el personal y moviliario, el de los arrendadores, el de los colonos. El crédito territorial es el de los propietarios

Para organizar aquel se han hecho en varios puntos de Europa y se continúan haciendo grandes tentativas, pero sin resultado capaz hasta ahora de satisfacer, como tanto fuera de desear, las necesidades de esa agricultura desheredada, de esa agricultura cuyas garantías no pueden reducirse á una hipoteca; y no es necesario recordar que de esta naturaleza son las que por sus instituciones exijen los pósitos de España.

El mismo Excmo. Sr. Ministro de Fomento nos dice en la esposicion ya citada que *el clamoreo de todos los ángulos de la Monarquía pide la fundacion de los Bancos agrícolas.* El Real decreto de 30 de setiembre de 1841 recomendó su establecimiento, alentando á los particulares á tomar parte en ellos. Sin embargo, en los trece años transcurridos ni uno solo ha podido crearse, á pesar del mas decidido empeño del Gobierno. Este hecho, que confirma lo que en todos los paises ha sucedido al querer establecer el crédito agrícola, no es difícil de esplicar.

Ya se entiende que la idea comun de un Banco entre nosotros es la de un establecimiento con cierto capital limitado, autorizado á emitir cierta parte de él en billetes al portador, cuyo capital presta por determinadas especies de garantías, utilizándose de sus intereses. Dése la forma que se quiera á estos Bancos; añádales el Gobierno cuanta fuerza pueda; dótelos ó dótenlos los particulares ó los pueblos, jamás podrá lograrse á su sombra el objeto que la agricultura necesita llenar para salir de su triste estado; 1.º porque el interés del préstamo no puede dejar de guardar relacion con la estension y la naturaleza del riesgo que toma á su cargo el prestamista; 2.º porque, siendo precisamente los capitales de esos Bancos limitados, no es fácil haya ninguno que soporte el reintegrarse de sus préstamos á los larguísimos plazos con que la agricultura necesita ocuparlos. Repartidos una vez esos capitales entre la masa de agricultores que los soliciten, quedan los Bancos inhabilitados de hacer nuevos préstamos hasta que vuelvan á reembolsarlos. Pero al reembolsarlos en un período corto, sea de uno, dos ó tres años, si es verdad que se habilitan para hacer nuevos préstamos es á costa de destruir intempestivamente las esperanzas de los que antes los tenian. La esplotacion de la tierra reproduce tan lentamente los dispendios que en ella se hacen, que forzar al cultivador á devolver de una vez el capital que

---

(*) Gaceta del 5 de octubre de 1854.

(*) El Sr. D. Nicolás de Cavanillas en varios números del *Diario Español* de octubre y noviembre últimos.

para su fomento necesita es condenarlo á no poder dar un paso en la senda de los adelantos.

El gran problema que ha resuelto el sistema del crédito territorial, es hacer los recursos para la agricultura propietaria tan inmensos como son sus necesidades; ponerla en disposicion de realizar grandes y permanentes adelantos; limitar los afanes para el reintegro de los capitales á la simple obligacion de pagar sus intereses y una fraccion insignificante para su amortizacion por un periodo de años.

Las consecuencias que produce este sistema de establecimientos, llámense tambien Bancos, asociaciones, institutos ó cajas hipotecarias ó de crédito territorial, son de tanta importancia que basta enunciarlas para que se reconozca cuál há de ser su influencia en los adelantos de la industria rural.

1.ª Bajar el interés del dinero.

2.ª Poner á disposicion de la agricultura á un interés siempre igual y á veces inferior al que paga el Estado, el comercio y la industria manufacturera, los capitales necesarios.

3.ª Fomentar y facilitar asi todas las grandes mejoras territoriales.

Todavía tiende esa influencia á otro resultado que contribuye poderosamente á engrandecer la agricultura. Cuando las ventajas del crédito se dividen entre los propietarios del suelo y los que lo esplotan, propenden estas dos clases á permanecer perpetuamente separadas, consagrándose en este caso tanto la fortuna como la instruccion y la actividad del propietario á industrias ó especulaciones agenas si no contrarias á la agricultura. Pero cuando á los beneficios del crédito se une la posesion del suelo por un sistema fundado sobre el principio de reembolsos insensibles, esto es, de pequeñas cuotas anuales ó semestrales satisfechas para extinguir los préstamos; entonces los propietarios, atraidos por las ventajas de la esplotacion, ó se hacen agricultores ó venden con estimacion sus propiedades á los que se hallan resueltos á esplotarlas por sí mismos, que es la mas útil combinacion para esa industria y para el pais.

Siendo hipotecarios los préstamos de que tratamos, es conveniente, antes de pasar adelante, examinar en qué se diferencian de los contratos hipotecarios comunes. Este exámen hará mas perceptibles las ventajas de las instituciones que tratamos de dar á conocer.

Por desgracia carecemos en España de datos estadísticos que nos descubran á cuánto asciende la deuda hipotecaria, y cuál es por término medio el interés que por ella se paga. La ley, es verdad, ha señalado un tanto sumamente módico para tipo de esta clase de préstamos; pero apenas hay caso en que no se eluda por los infinitos medios que la astucia humana descubre para burlar las que, como ésta, no están en armonía con la razon, siendo tan variable como es el precio que las circunstancias dan al préstamo de los valores. Si al alto precio á que se levantan éstos en España se unen los forzosos gastos de examen de titulaciones, escrituras, tomas de razon, corretajes etc. á los agentes intermediarios; de las renovaciones que suelen verificarse; y en fin, de la cancelacion de las hipotecas, no debemos dudar que, como sucede en Francia y se ha justificado en 1850 por el expediente indagatorio que para venir en este conocimiento instruyó aquel Gobierno, resulte ese premio y gastos lo menos á 8 ó 9 por ciento.

Y si este cúmulo de diligencias y dispendios que encarecen tanto el interés del préstamo, se hiciesen para una operacion que debiese durar mucho tiempo, el mal no sería tanto; pero los plazos son á veces tan cortos que apenas se han tomado los valores es preciso empezarse á preparar á su devolucion; á no ser que la obligacion se prorógue ó renueve, en cuyos casos es comun se aumente lo oneroso de las condiciones y del premio, con nueva escritura, nueva toma de razon, corretaje y demas gastos, como en la primitiva. Estos son los principales inconvenientes con que tiene que luchar en el actual contrato hipotecario el que toma el préstamo. Veamos cuáles son los que sufre el prestamista.

Desde luego, ínterin dura aquel, se ve privado de disponer libremente de su importe en todo ó en parte, como quizá podria convenirle para otro negocio; y aun la traslacion de su derecho por la totalidad á un tercero es una negociacion complicada, costosa y difícil.

Si el vencimiento y el cobro de su préstamo ocurre cuando el interés del dinero está bajo, ya se priva de dar á sus fondos una colocacion ventajosa, así como en el caso de haberse elevado ese interés, la falta de dinero ofrecido en el mercado impide frecuentemente al deudor reunir los medios de realizar su pago; y el prestamista tiene que recurrir á los dilatados y costosos trámites necesarios para obtener la expropiacion, trámites durante los cuales corre el riesgo de verse privado aun de percibir los premios de su desembolso; sin hablar aquí de otro género de peligros que al préstamo hipotecario ofrece nuestra legislacion actual, por ser materia de que nos ocuparémos espresamente mas adelante.

Colocándose estos establecimientos de crédito entre el prestamista y el que ha de recibir el préstamo, se simplifica esa complicada operacion del modo mas admirable. Recibe la hipoteca del que necesita el préstamo, así como éste recibe del establecimiento cédulas ó títulos con interés (*) que negocia facilísimamente por lo general en el mismo establecimiento, como que están revestidos con toda la garantía que les dá su origen. Estos documentos se cotizan en las bolsas sin la menor dificultad y siempre al par, porque es la colocacion mas segura que pueden tener los fondos y aquella cuyos intereses se pagan con mas regularidad. Obrando estos establecimientos como verdaderas máquinas de circulacion, el crédito colectivo que representan si no tiene el poder de impedir las crisis que hacen frecuentemente oscilar los fondos públicos, posee la gran virtud de atenuar sus desastrosas consecuencias.

Al amparo de estas instituciones la agricultura propietaria prospera visiblemente en los paises donde existen, porque el cancer de la usura no arruina, como sucede donde aun no se han instituido, al propietario de pocos recursos; porque puede éste intentar mejoras que aumentando el mérito de sus propiedades, aumentan por lo mismo la riqueza del pais, haciendo crecer el valor de las tierras y de toda otra propiedad rural; porque en fin evitan el fraccionamiento infinito que la misma usura en gran parte fomenta, así como la excesiva acumulacion en pocas manos que originan en otras localidades las expropiaciones forzadas y los préstamos hipotecarios usuales.

(*) Los alemanes llaman á esta clase de documentos *Pfand Brieffe*; los franceses *Lettre de gage*. Es un problema, que el uso resolverá, el nombre que se les dará en España. Por ahora, y hasta que se adopte otro mejor les llamarémos *acciones, títulos* ó *cédulas hipotecarias*.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.